

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 26 de septiembre del año 2011, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

### **Orden del Día**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2011.
3. Informe al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la designación de los consejeros ciudadanos que presiden las Comisiones Permanentes Fiscalización, Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral y Partidos Políticos, Transparencia y Acceso a la Información, Administración y Prerrogativas, Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, Comunicación Social Electoral, y Servicio Profesional Electoral.
4. Punto de acuerdo, respecto de la solicitud presentada por el Partido Político Convergencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 último párrafo y 34 fracción II de la Ley Electoral del Estado.
5. Punto de acuerdo, respecto de la solicitud presentada por la Organización denominada Identidad Potosina, con el objeto de constituirse como Agrupación Política Estatal.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador general PSG-01/2011, en contra de la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracciones I y XVI, de la abrogada Ley Electoral del Estado, así como de lo establecido por los artículos 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, legislación aplicable conforme a lo previsto por el artículo cuarto transitorio del decreto 578 del Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2011.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador general PSG-02/2011, en contra de la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracciones I, XIV, XVI de la Ley Electoral del Estado, así como de lo establecido por los artículos 12, 15 y 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, legislación aplicable conforme a lo previsto por el artículo cuarto transitorio del decreto 578 del Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2011.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo a solicitud presentada por la Organización denominada Fomento al Voto, con el objeto de constituirse como Agrupación Política Estatal.
9. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan:

<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
<b>Dip. Alfonso José Castillo Machuca</b>			<b>Dip. Luis Manuel Calzada Herrera</b>		
<b>Dip. José Everardo Nava Gómez</b>			<b>Dip. José Luis Montaña Chávez</b>		
<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>					
<b>1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez</b>					√
<b>2. Dr. José Antonio Zapata Romo</b>					√
<b>3. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández</b>					√
<b>4. Mtro. Patricio Rubio Ortiz</b>					√
<b>5. L.C.C. Rosa Florencia Aguilar Mendoza</b>					√
<b>6. Dr. Cosme Robledo Gómez</b>					
<b>7. Lic. Gabriela Camarena Briones</b>					√
<b>8. C. Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo</b>					√
<b>9. Lic. Pedro Morales Sifuentes</b>					√
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
<b>P.A.N</b>	<b>Lic. Ángel Candía Pardo</b>	√	<b>Lic. Huitzimengari Herrera Romero</b>		
<b>P.R.I.</b>	<b>Lic. Alberto Rojo Zavaleta</b>		<b>C. Natalia Zugasti Esquivel</b>		√
<b>P.R.D</b>	<b>Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa</b>		<b>Lic. Ayde Guadalupe Esparza Ortiz</b>		
<b>P.T.</b>	<b>C. José Belmarez Herrera</b>		<b>C. Tito Rodríguez Ramírez</b>		
<b>P.V.E.M.</b>	<b>Lic. Laura Michel Ortiz</b>	√	<b>Lic. Sara Catalina Ramos Reyna</b>		
<b>P.C.P.</b>	<b>Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola</b>		<b>Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat</b>		
<b>P.C.</b>	<b>Lic. Ernesto Piña Cárdenas</b>	√	<b>Lic. Eugenio Govea Arcos</b>		
<b>P.N.A</b>	<b>Lic. Juan Pablo García Rocha</b>	√	<b>Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez</b>		
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>		Presente	<b>SECRETARIO DE ACTAS</b>		Presente
<b>Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre</b>		√	<b>Lic. Rafael Rentería Armendáriz</b>		√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

**56/09/2011.** En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2011.

Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, se hace constar la presentación en esta sesión del Informe relativo a la designación de los consejeros ciudadanos que presidirán las Comisiones

Permanentes y Temporales de la manera siguiente: como presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Consejero José Antonio Zapata Romo; en la Comisión Permanente de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral a la Consejera Rebeca Isaura Flores Hernández; de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, al Consejero Pedro Morales Sifuentes; de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, al Consejero Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo; de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, a la Consejera Rosa Florencia Aguilar Mendoza; de la Comisión Permanente de Administración y Prerrogativas, a la Consejera Gabriela Camarena Briones; de la Comisión Permanente de Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, al Consejero Cosme Robledo Gómez; de la Comisión Permanente de Comunicación Social Electoral, a la Consejera Rosa Florencia Aguilar Mendoza; de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, al Consejero Patricio Rubio Ortiz. Por lo que se refiere a las Comisiones Temporales, para llevar el trámite de la solicitud de la Organización denominada Fomento al Voto, al Consejero Pedro Morales Sifuentes, y a la Comisión Temporal de Encuestas, al Consejero Cosme Robledo Gómez.

**57/09/2011.** En atención al punto número 4 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Rebeca Isaura Flores Hernández, y considerando las atribuciones y obligaciones generales de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo, en atención a la fracción I del artículo 18 en relación con la fracción tercera inciso e) del artículo 21, ambos del Reglamento de Sesiones de este Organismo Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, turnar a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, la solicitud presentada por el Partido Político Convergencia y los documentos que fueron acompañados a la misma, con el objeto de acreditar su derecho al financiamiento público, para que sea ésta Comisión, quien lleve a cabo el procedimiento señalado en los artículos 33, último párrafo, y 34, fracción II, ambos de la Ley Electoral del Estado.

**58/09/2011.** En concordancia con el mismo punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electora y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, atender la petición del Licenciado Ángel Candia Pardo, representante propietario del Partido Acción Nacional y de la Licenciada Natalia Zugasti Esquivel, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la expedición de copias certificadas de las fichas de afiliación presentadas por el Partido Convergencia, hasta una vez que sea emitido el dictamen correspondiente por parte de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, a la cual fue turnada para su substanciación, con las reservas que le sean aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

**59/09/2011.** Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, a propuesta de la consejera ciudadana Rosa Florencia Aguilar Mendoza, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, turnar la solicitud presentada por la Organización Identidad Potosina y los documentos que fueron acompañados a la misma, con el objeto de constituirse como Agrupación Política Estatal, a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que sea ésta Comisión, la que lleve a cabo el procedimiento señalado en los artículos 67, fracción I, y 68 de Ley Electoral del Estado. Lo anterior en cumplimiento de las atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 21, fracción III, inciso d) del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.

**60/09/2011.** Por lo que toca al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución relativa al Procedimiento Sancionador General del expediente PSG-01/2011, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en sus artículos 52 y 54, fracción V en relación con el artículo 32, fracciones I, XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado, y los artículos 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, legislación aplicable conforme a lo previsto por el artículo cuarto transitorio del decreto 578 del Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2011, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

**“PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL** instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal **TAMOHÍ TENEK**, por el incumplimiento de las obligaciones que han quedado señaladas en el considerando **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se imponen a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, las sanciones siguientes:

1. Cancelación del registro de Tamohí Tenek como agrupación política estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, fracción III de la Ley Electoral del Estado.
2. Multa de 1500 días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a la cantidad de \$85,050.00 (Ochenta y cinco mil pesos 50/100 MN), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado.

Lo anterior, en términos de lo señalado en el considerando **8** de la presente resolución.

**TERCERO.** La denunciada Tamohí Tenek conservará su personalidad únicamente para efecto de cubrir los montos de la multa impuesta por esta autoridad.

**CUARTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada Tamohí Tenek deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a Tamohí Tenek. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.

**QUINTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, tórnese copia certificada del expediente integrado con motivo del procedimiento sancionador que ahora se resuelve a la Procuraduría General del Estado, para que se inicien los procedimientos que resulten procedentes por los delitos que pudieran configurarse en contra de los ciudadanos Sergio Hugo Pérez Ricarte y Marcelino Sánchez Vidales, quienes tienen el carácter de Presidente y Responsable Financiero de Tamohí Tenek, respectivamente, que fueron quienes recibieron los recursos públicos no comprobados en términos de la presente resolución y que son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los mismos, a efecto de que se deslinden las responsabilidades respectivas.

**SEXTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 233 y 234 de la Ley Electoral del Estado. ”

**61/09/2011.** Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución relativa al Procedimiento Sancionador General del expediente PSG-02/2011, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en sus artículos 52 y 54, fracción V en relación con el artículo 32, fracciones I, XIV y XVI de la Ley Electoral del Estado, y los artículos 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, legislación aplicable conforme a lo previsto por el artículo cuarto transitorio del decreto 578 del Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2011, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

**“PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL** instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal **JOVEN EN REVOLUCIÓN**, por el incumplimiento de las obligaciones que han quedado señaladas en el considerando **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se imponen a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, las sanciones siguientes:

3. Cancelación del registro de Joven en Revolución como agrupación política estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, fracción III de la Ley Electoral del Estado.
4. Multa de 1000 días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a la cantidad de \$56,700.00 (Cincuenta y seis mil setecientos pesos 50/100 MN), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado.

Lo anterior, en términos de lo señalado en el considerando **8** de la presente resolución.

**TERCERO.** La denunciada Joven en Revolución conservará su personalidad únicamente para efecto de cubrir los montos de la multa impuesta por esta autoridad, y además, para responder de sus obligaciones que se deriven de la revisión de los gastos y actividades de dicha agrupación en el ejercicio fiscal 2010.

**CUARTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada Joven en Revolución deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a Joven en Revolución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.

**QUINTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, tórnese copia certificada del expediente integrado con motivo del procedimiento sancionador que ahora se resuelve a la Procuraduría General del Estado, para que se inicien los procedimientos que resulten procedentes por los delitos que pudieran configurarse en contra de los ciudadanos Aurelio Gancedo Rodríguez y Araceli Romero, quienes tienen el carácter de Presidente y Responsable Financiero de Joven en Revolución, respectivamente, que fueron quienes recibieron los recursos públicos no comprobados en términos de la presente resolución y que son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los mismos, a efecto de que se deslinden las responsabilidades respectivas.

**SEXTO.** *Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 233 y 234 de la Ley Electoral del Estado “*

**62/09/2011.** Respecto al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución del procedimiento que se inició derivado de la solicitud presentada por la Organización Fomento al Voto, con el objeto de constituirse como Agrupación Política Estatal, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

**“PRIMERO:** *Por las razones expuestas en el considerando último de esta resolución, se niega el registro como Agrupación Política Estatal a la Organización denominada “Fomento al Voto” representada por los C.C. Prof. Jorge Carlos Rodríguez Rodríguez y Lic. María del Carmen Loreda Santana.*

**SEGUNDO:** *Notifíquese Personalmente, la presente resolución a la Organización denominada “Fomento al Voto” en el domicilio por esta señalado para los efectos legales procedentes.”*

**63/09/2011.** En concordancia con el punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 105, fracción II, inciso j) de la Ley Electoral del Estado, aprueba por mayoría de votos, turnar el escrito presentado por el Licenciado Enrique Alejandro Flores Flores, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Organismo Electoral, a fin de que la misma, elabore la respuesta correspondiente y se haga llegar oportunamente al peticionario por conducto del representante legal de este Organismo Electoral.

Por lo que se refiere al mismo punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se hace constar que a petición de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, presentada en tiempo y forma en este momento, se circula a los integrantes del Pleno presentes el proyecto de Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, a fin de estar en posibilidad de agendar en un punto específico del orden del Día en próxima sesión, la presentación, discusión y en su caso aprobación del mismo.

Se dió por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 14:10 horas del día 26 de septiembre de 2011, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.